

CILA-004-2023

Quito, 3 de Julio 2023

Señor Juez

Renán Andrade Castillo

UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADA PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO

Ref: Acción de Protección, Juicio No: 17U05202300018. Preocupación reducción ICE tarifa ad valorem y específica productos de tabaco.

De mi alta consideración,

Reciba un cordial saludo del Comité Interinstitucional de Lucha Antitabáquica de Ecuador (CILA), organismo adscrito al Ministerio de Salud Pública. El motivo de la presente comunicación, en el marco del Juicio No: 17U05202300018 que se encuentra bajo su conocimiento, es expresarle nuestra profunda preocupación por lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 645 de 2023, donde existe una reducción a la tarifa ad valorem de "Tabaco de los consumibles de tabaco calentado y líquidos que contengan nicotina a ser administrados por medio de sistemas de administración de nicotina", pasando de una tarifa para 2022 de 150% a una tarifa de 50% para 2023, así como de la reducción de la tarifa específica que sufrieron los cigarrillos convencionales.

Desafortunadamente, el efecto de esta drástica disminución particularmente en lo que respecta a la tarifa ad-valorem, es la mayor asequibilidad por parte de la población ecuatoriana a cigarrillos electrónicos y otros dispositivos de dispensación de nicotina que han probado científicamente ser nocivos para la salud¹. Esto agrega al problema de salud pública que es el aumento en el consumo de estos productos de tabaco por parte de la población joven, generando no solamente repercusiones en un aumento de incidencia de enfermedades no transmisibles, pero también un costo económico alto para las familias y para el Estado Ecuatoriano².

La industria tabacalera, ha utilizado el argumento errado de que la repercusión de impuestos a los cigarrillos convencionales y electrónicos, así como de otros productos de tabaco, es un aumento en el comercio ilícito. Esta práctica común, ha sido no solamente evidenciada y desmentida por la Organización Mundial de la Salud, llamándolas tácticas SCARE³, pero también

1

¹ "El informe de la OPS advierte que los productos de nicotina y tabaco novedosos y emergentes, como los cigarrillos electrónicos, están cada vez más disponibles y accesibles, lo que supone una amenaza para el control del tabaco. Asimismo, alerta que la industria del tabaco emplea afirmaciones engañosas para ganar consumidores y nuevos mercados." https://www.paho.org/es/noticias/15-8-2022-nuevo-reporte-ops-informa-sobre-progresos-lucha-contra-tabaquismo-americas

² https://www.iecs.org.ar/wp-content/uploads/3-Tabaco_ECUADOR_final.pdf https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2020/10/INFORME-STEPS.pdf

³ Contrabando y comercio ilícito (S); Recursos judiciales y legales (C); Retórica contra los pobres o regresividad (A)



CILA-004-2023

en evidencia científica que ha analizado la inexistencia de una correlación entre impuestos y comercio ilícito. Es así como en países con alta carga impositiva, el porcentaje de comercio ilícito es bajo y existiendo también países con mínimos impuestos, y un alto nivel de comercio ilícito.

Finalmente, queremos señalar que con fecha 28 de Junio de 2023, hemos recibido una Circular Nro. INEN –DNO-2023-0204-CIR por parte del Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), en el que se invita al CILA a participar de la "Convocatoria a Comité Técnico de Normalización 'Productos y sistemas alternativos de liberación de nicotina sin combustión", que entre otros actores privados y públicos, se hace extensiva a Philip Morris Internacional y a sus filiales en Ecuador, para discutir el proyecto de norma técnica "NTE INEN - INTE Q190:2020 Productos de tabaco no combustible – Productos de tabaco para calentar y dispositivos eléctricos de calentamiento de tabaco – Especificación (INTE Q190:2021, IDT)".

Las preocupaciones que nos asisten además de la consideración para que participe la Industria Tabacalera (en total contravención de la normativa en materia de conflicto de intereses que debe observar Ecuador al ser signatario del Convenio Marco de la OMS para el Control de Tabaco y el Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de los productos de tabaco), es que la precitada norma técnica elaborada por el Ente Nacional de Normalización de Costa Rica "INTECO"⁴⁵, contó con la participación de Philip Morris Internacional, como se constató dentro de los documentos que nos hicieron llegar para la reunión; pero también el alcance que una norma como estas pueda tener para viabilizar el ingreso al país de estos productos que a la fecha cuenta como usted conoce, con una considerable reducción a su tarifa impositiva en virtud de la política pública que se desprende del propio Decreto Ejecutivo No. 645 de 2023, y que redundaría entre otros, en los precitados efectos de asequibilidad de estos productos por parte de la población joven.

En este sentido, respetado señor Juez, me permito expresar el respaldo del CILA a esta Acción de Protección, esperando que esta información sume a los argumentos que han sido presentados por la parte demandante, testigos y Amicus Curiae.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Ec. Tatiana Villacrés, Mg, PhD (c)

Presidenta-CILA

Reducción de ingresos (R); Impacto en el empleo (E).

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/363178/9789240055490spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁴ https://www.inteco.org/en_US/page/inteco.about_us

https://www.inteco.org/en_US/shop/inte-q190-2021-productos-de-tabaco-no-combustible-productos-de-tabaco-para-calentar-y-dispositivos-electricos-de-calentamiento-de-tabaco-especificacion-9330#attr=



CILA-004-2023

Ci: 1711284016

CC.

Dr. José Ruales Estupiñan

Ministro de Salud

Colectivo Todos Por La Vida